

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DOI: 10.1002/eqe.2455

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2018
SDM-SC-273765-273766/2018

Señora:
GLORIA MAGDA AGUILAR TENJO
Calle 44 A No. 55-62
Barrio La Esmeralda
Teléfono: 3105653016
Ciudad

[illegible]

REF: RESPUESTA-SDM-396770-396773/2018

Señora Gloria:

En atención al radicado de la referencia mediante el cual solicita Revocatoria Directa de las ordenes de comparendos relacionados a continuación, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

COMPARENDO	FECHA	CODIGO
11001000000005943988	12/04/2013	C02
11001000000008313711	05/11/2015	C02

472 **Get Your Free**
Publication
Call 1-800-368-7777
7-11-95 4-66
Circle No. 27

En las siguientes observaciones:

REMITENTE

Morphyne® Razón Social
 S de RL de CV
 C de CV
 C de CV

Integration: 24 13 7 31-36

521021

Departamento: DGGTAE C

Código Postal: 14151100

Envio: YGZ15563739C0

DESTINATARIO
 Nombre: Rafael Sotelo
 GLORIA MAGDA AGUILAR TENK

Direction: CALL 44 A NO 55 - 62 DT
A. 5628 FBI CA.

Cited: BQ50TA.D.D.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321197

Encha Pro-Administrop:

Mr. Jongsong, 2000 Capital Blvd., Suite 100, New York, New York 10001-4100, USA
 Tel: 212 692 1111 Fax: 212 692 1112 E-mail: info@jongsong.com

COMPARANDO	FECHA	DIRECCION	ESTADO NOTIFICACION
1100100000005943988	12/04/2013	TR 47 # 44-72 en Bogotá	DEVUELTA "DIRECCION INEXISTENTE"
11001000000008313711	05/11/2015	TR 47 # 44-72 en Bogotá	DEVUELTA "DIRECCION INEXISTENTE"

37 - 35
00

idadbogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Las ordenes de comparendo, fueron remitidas a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministradas por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, no siendo hechos atribuibles a esta administración en el caso de las devoluciones.

Ahora bien, se evidencia que con fecha 10/12/2018 mediante trámite ante el SIM se realizó la actualización de dirección de TR 47 # 44-72 en Bogotá a CL 44 A No. 55-42, dirección que se registra en la actualidad.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
CA1708223	CECULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
GLORIA MAGDA	AGUILER	
Fecha	Sexo	Teléfono
1987-08-20	H	2217500
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 44 A No 55-62		

10/12/2018 10:15:09 DIRECCION TR 47 # 44-72 CL 44 A No. 55-62

En vista de no ser posible la entrega de las ordenes de comparendos Nos. **11001000000005943988** y **110010000000020550968** a su destinatario, pese a haber sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000005943988	Resolución Aviso 001 De 11 Mar 2014 Notificado 19/03/2014
11001000000008313711	Resolución Aviso 011 Del 06 De Julio De 2015 Notificado 13/07/2015

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que los comparendos en mención cuentan con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
11001000000005943988	745850 de 05/14/2014
11001000000006313711	409785 de 09/04/2015

De lo anterior se infiere que, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvieron lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad de conformidad con el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los **actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ

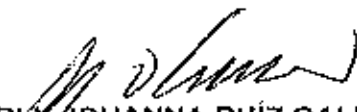


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JDHANNE RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Diana Bustos - Contraloría SDM - SC



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6134

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ GLORIA MAGDA AGUILAR TENJO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 24 DE DICIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRAJO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)